

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **16**

Fecha: 2302/2018

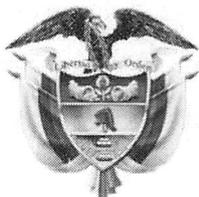
Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2011 00371	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR ALBERTO GOMEZ MARTINEZ CAJANAL		Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA UGPP	22/02/2018	
20001 33 31 005 2011 00371	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR ALBERTO GOMEZ MARTINEZ CAJANAL		Auto decreta medida cautelar DECRETAR MEDIDA DE EMBARGO	22/02/2018	
20001 33 31 005 2015 00046	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELLY JAIMES TARAZONA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto aprueba liquidación SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	22/02/2018	
20001 33 31 005 2015 00088	Acción de Reparación Directa	ROSALBA MORA MEDINA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.	Auto Pone en Conocimiento PONER EN CONOCIMIENTO AL APDOERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL OFICIO NO. 408 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2017- RECONOCER PERSONERIA JURIDICA AL DR CARLOS MARIO CESPEDES	22/02/2018	
20001 33 31 005 2016 00127	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TRANSGRANELES S.A.S.	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto de Tramite SE ORDENA OFICIAR AL JUZGADO PROMISCOUO DE MUNICIPAL DE ARACATA MAGDALENA	22/02/2018	
20001 33 31 005 2016 00129	Acción de Reparación Directa	MARIA NOHELIA CUADROS GALVIS	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite el despacho se abstiene de atender a lo solicitado nuevamente por el apoderado judicial de la parte demandante en el referido escrito	22/02/2018	
20001 33 31 005 2016 00258	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AUGUSTO CESAR JIMENEZ ZAMBRANO	CREMIL	Auto aprueba liquidación SE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS	22/02/2018	
20001 33 33 005 2017 00044	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALEX PARRA MONTERO	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL DIA 21 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10 AM	22/02/2018	
20001 33 33 005 2017 00134	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EMEL QUIROZ LERMA	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 23 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10 AM	22/02/2018	
20001 33 33 005 2017 00175	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BRIYITH PATRICIA CARRILLO SANCHEZ	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 21 DE MAYO DEL 2018 ALAS 4 PM	22/02/2018	
20001 33 33 005 2017 00176	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 23 DE MAYO DEL 2018 A LAS 8:30AM	22/02/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 2017 00255	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUEL LINARES QUIROZ	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21 DE MAYO DEL 2018 A LAS 8:30 AM	22/02/2018	
20001 33 33 005 2017 00313	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISNARDO GÓMEZ RUEDA	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 23 DE MAYO DEL 2018 A LAS 4 PM	22/02/2018	
20001 33 33 005 2017 00314	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NANCY STELLA PERTUZ OSPINO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 21 DE MAYO DEL 2018 A LAS 2:30 PM	22/02/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 2302/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

~~MAYRA ALEJANDRA ORTIZ PRAGOZO~~
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: César Alberto Gómez Martínez.
Demandado: UGPP
Radicado: 20001-33-31-005-2011-00371-00

Seria del caso pronunciarse acerca del Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado Judicial de la parte ejecutante visible a folios 143-145, sin embargo el Despacho avizora que se le dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2017 oficiando a la UGPP a fin de que cumpliera la condena impuesta en sentencia de fecha 21 de marzo de 2014, proferida por este Despacho y la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2014, proferida por el H. Tribunal Administrativo del Cesar, dictada dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y a la fecha no se ha recibido respuesta ni se ha allegado constancia de pago de la totalidad de la condena anteriormente mencionada por parte de la entidad ejecutada.

En virtud de lo anterior, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 297 del C.P.A.C.A 422 del C.G.P, se advierte que de los documentos acompañados a la demanda, resulta a cargo de la entidad demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el **JUZGADO QUINTO (5°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR,**
RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de la **UGPP** y a favor de **CÉSAR ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ,** por la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.788.433),** correspondiente al capital dejado de cancelar en virtud de la condena impuesta en sentencia de fecha 21 de marzo de 2014, proferida por este despacho y la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2014, proferida por el H. Tribunal Administrativo del Cesar más los intereses moratorios que correspondan desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se cumpla con la misma.

SEGUNDO: Ordénese a la entidad demandada que cumpla la obligación de pagar a la parte ejecutante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente a la **UGPP**, en la forma establecida en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Así mismo, notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial 75 Delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar, de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2°, artículo 171 del C.P.A.C.A.

De igual manera, notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo estatuido en los artículos 610 y 611 del C.G.P.

QUINTO: Que el demandante deposite en la cuenta de la Secretaria de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, advirtiéndole al actor que de no acreditar este pago, se dará aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Téngase al Doctor **CARLOS FOSION ARLANTT MINDIOLA** como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo contemplado en el artículo 77 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H.

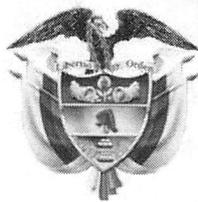
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, _____

23 FEB 2018

Por anotación en ESTADO No. 16
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: César Alberto Gómez Martínez.
Demandado: UGPP
Radicado: 20001-33-31-005-2011-00371-00

Visto el memorial que antecede obrante a folio 1-2 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho dispone:

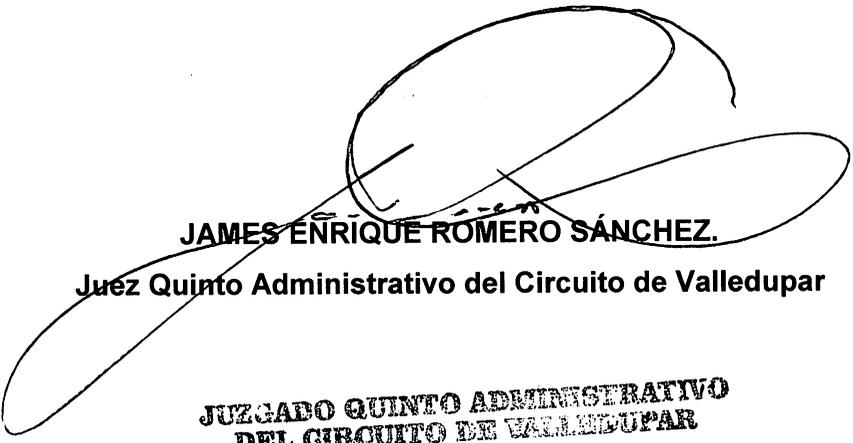
Decretar medida de embargo y retención de dineros, limitando la misma a la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.788.433)**, suma que corresponde al correspondiente al capital dejado de cancelar en virtud de la condena impuesta en sentencia de fecha 21 de marzo de 2014, proferida por este despacho y la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2014, proferida por el H. Tribunal Administrativo del Cesar más los intereses moratorios que correspondan desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se cumpla con la misma y la cual recaerá sobre los dineros que tenga o llegare a tener la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL**, identificado con el Nit 900.373.913-4, excluidas las transferencias de la Nación, en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, que tenga la mencionada entidad en las siguientes entidades bancarias, en lo que exceda del saldo inembargable:

BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA y BANCO DE OCCIDENTE

Por secretaría líbrense los oficios a los señores gerentes de las respectivas entidades bancarias, haciendo las prevenciones que señala el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo 2 del numeral 11 ibídem. Se hace la salvedad que los oficios se dirigirán a las seccionales de los mencionados bancos existentes en esta ciudad, en atención a que las medidas de embargo se materializan de manera centralizada en cada entidad bancaria de manera distinta, y en razón a la economía procesal.

Cedula del ejecutante N° 7.500.648 y el Nit del ejecutado (UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL), identificado con el Nit 900.373.913-4. La cuenta a la cual deben dirigirse los dineros embargados por este Despacho es la N° 200012045005 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre del JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.

Notifíquese y Cúmplase,

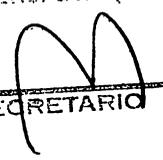

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ.
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, 23 FEB 2018

Por anotación en ESTADO No. 16
se notificó al auto suscrita a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: NELLY JAIMES TARAZONA

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2015-0046- 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 206 de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez 5º Administrativo del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>16</u>
Hoy <u>23/02/2018</u> Hora 8:A.M.
 MAYRA-ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

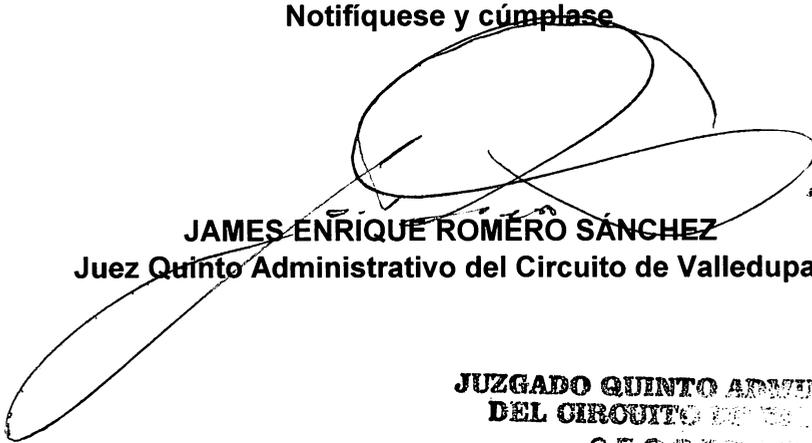
Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ROSALBA MORA MEDINA
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2015-00088-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone que por secretaria se ponga en conocimiento al apoderado de la parte demandante la respuesta al oficio 408 de fecha 20 de abril de 2017, allegada mediante oficio N° DSCSR-DRNORIENTE- 02673-2017 (visible a folios 447) en el cual el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DIRECCION SECCIONAL CESAR manifiesta que debido la complejidad del caso se requiere que sea un especialista en Ortopedia quien emita su Dictamen Pericial.

Por otro lado se reconoce personería jurídica al Dr. **CARLOS MARIO CESPEDES TORRES** como apoderado judicial de la entidad demandada E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, de conformidad con el poder que obra a folio 457 del paginario.

Notifíquese y cúmplase


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

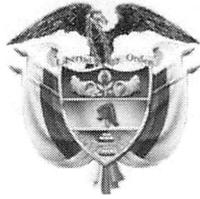
M.H

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA**

Valledupar, 123 FEB 2018

Por anotación en el expediente 16
se notificó al apoderado de la parte demandante y a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Transgraneles S.A.S
Demandado: Superintendencia de Puertos y Transportes
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00127-00

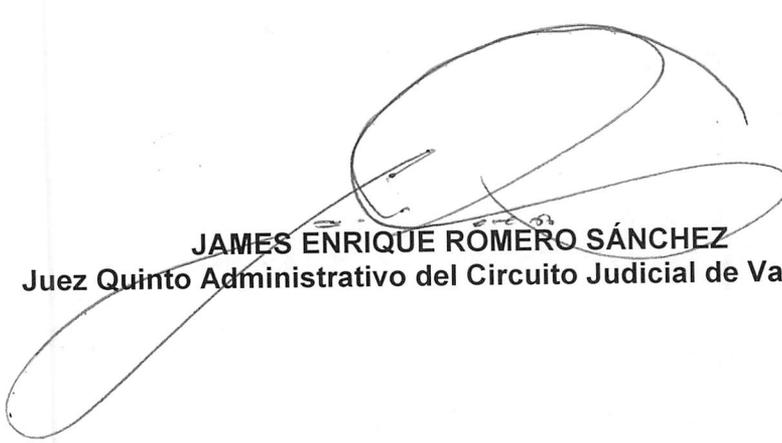
Agréguese Despacho comisorio N° 006 de 5 de junio de 2017 sin diligenciar por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia- Quindío debido a que el testigo no asistió a la Audiencia.

Por otra parte, atendiendo la nota secretarial que antecede en la que se informa que el Despacho comisorio N° 007 de 5 de junio de 2017, el cual se comisionó para la práctica de la diligencia de recepción de testimonio del señor JULIO CESAR AVELLA DURÁN al Juzgado Promiscuo del Municipal de Aracataca- Magdalena, fue recibido en este Juzgado el día 5 de febrero de 2017 sin pronunciamiento alguno por parte del comisionado sobre la situación anteriormente referida, en virtud de ello, este Despacho,

Dispone:

PRIMERO: Oficiar al JUZGADO PROMISCOO DEL MUNICIPAL DE ARACATACA – MAGDALENA para que informe si el Despacho comisorio N° 007 de 5 de junio de 2017, fue tramitado y en caso afirmativo se remitan las actuaciones judiciales surtidas para el diligenciamiento del mismo las cuales no se recibieron con las devoluciones del mismo, el cual fue auxiliado mediante auto de fecha 31 de julio de 2017.

Notifíquese y cúmplase


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

M.H.

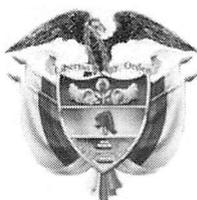
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

23 FEB 2018

Valledupar,

Por anotación en Despacho No. 16
se recibió el auto suscrito a los partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

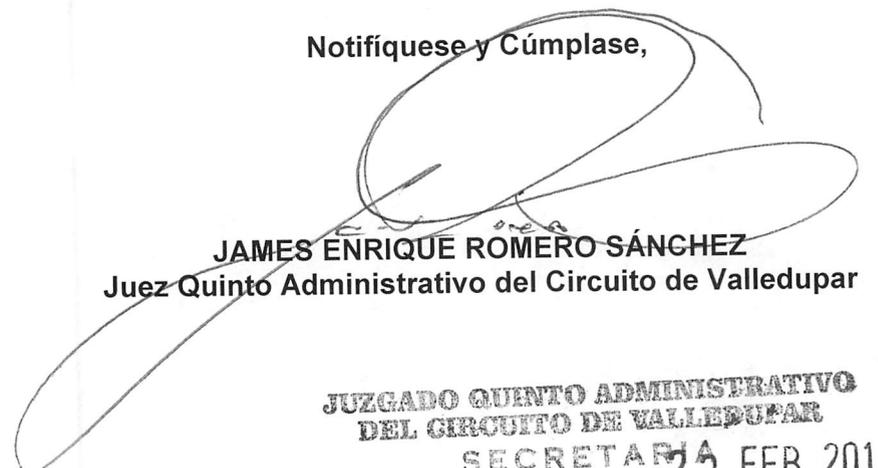
Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: María Nohelia Cuadros Galvis
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00129-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 206 del paginario, el Despacho se abstiene de atender a lo solicitado nuevamente por el apoderado judicial de la parte demandante en el referido escrito, en razón a que ya se había dado trámite a la solicitud radicada por el Dr. **LUIS CARLOS SERRANO SANABRIA** mediante autos de fecha 8 y 20 de noviembre de 2017 en los cuales se hacía referencia a que la prueba que se solicitó reiterar ya fue aportada a este expediente, tal como puede constatarse en los cuadernos de prueba que acompañan al plenario.

Manténgase el proceso en secretaría, hasta tanto ocurra la fecha para la celebración de la reanudación de audiencia de pruebas, fijada por auto de fecha 6 de diciembre de 2017, para el día 22 de marzo de 2018.

Notifíquese y Cúmplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA 23 FEB 2018

Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 16
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: AUGUSTO CESAR JIMENEZ ZAMBRANO

DEMANDADO: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILIARES - CREMIL

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2016-00258 00

En atención al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 326 de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

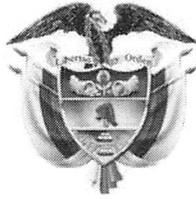
EL Juez



JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez 5º Administrativo del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>16</u>
Hoy <u>23/02/2018</u> Hora 8:A.M.
 MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

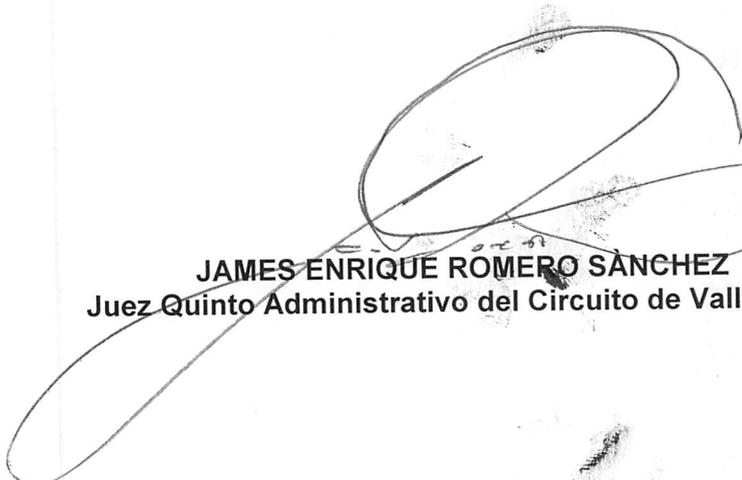
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Alex Parra Montero
Demandado: Hospital Hernando Quintero Blanco E.S.E.
Radicado: 20001-33-33-005-2017-00044-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada contestó la demanda dentro del término estipulado para ello, presentando excepciones, de las cuales se encuentra vencido el traslado de las mismas, tal como se aprecia a folio 181 del expediente, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de 2018, a las 10:00 a.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el artículo 283 del C.P.A.C.A.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica al Dr. **JUAN CARLOS BORDETH CHIQUILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 77.163.226 de El Paso- Cesar y T.P 173.763 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandada de conformidad con el poder que obra a folio 119-123 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

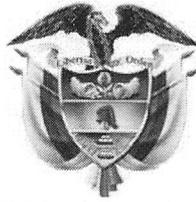
M.H.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

23 FEB 2018

Valledupar, _____
Por anotación en el libro No. _____
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren
personalmente. 

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Emel Quiroz Lerma
Demandado: Nación- Ministerio De Educación- Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio
Radicado: 20001-33-33-005-2017-00134-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de mayo de 2018, a las 10:00a.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica a la Dra. **SILVIA MARGARITA RÚGELES RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, de conformidad con el poder que obra a folio 136 del expediente.

Así mismo se le reconoce personería al Dr. **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES**, como apoderado judicial del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, de conformidad con poder obrante en expediente a folio 136.

Notifíquese y Cúmplase,

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

KTF

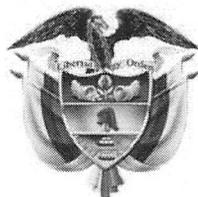
SECRETARIA

Valledupar, 23 de Mayo de 2018

Folio inscrito en ESTADO No. 16

Se notifica en el día anterior a las partes que no fueren presentadas.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Briyith Patricia Carrillo Sánchez
Demandado: Hospital Local De Aguachica E.S.E.
Radicado: 20001-33-33-005-2017-00175-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de 2018, a las 4:00 p.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica a la Dra. **LUISANA MARCELA PIMIENTA TRUJILLO**, como apoderada judicial del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.**, de conformidad con el poder que obra a folio 269 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

KTF

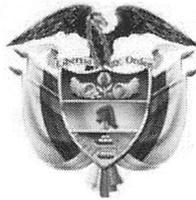
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

SECRETARIA
23 FEB 2018

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 16
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Luis Guillermo Rivas Barreto
Demandado: Nación- Ministerio De Defensa – Ejercito Nacional
Radicado: 20001-33-33-005-2017-00176-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de mayo de 2018, a las 8:30a.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se le reconoce personería al Dr. **ENDER CAMPOS RAMIREZ**, como apoderado judicial del **EJERCITO NACIONAL**, de conformidad con poder obrante en expediente a folio 51.

Notifíquese y Cúmplase,

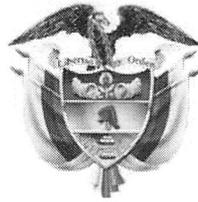
JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

KTF

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 23 FEB 2018
Por anotación en el expediente No. 10
se notificó a las partes que no fueron
personales.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Manuel Linares Quiroz
Demandado: Ugpp.
Radicado: 20001-33-33-005-2017-00255-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada contestó la demanda dentro del término estipulado para ello, presentando excepciones, de las cuales se encuentra vencido el traslado de las mismas, tal como se aprecia a folio 79 del expediente, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de 2018, a las 8:30 a.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el artículo 283 del C.P.A.C.A.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica a la Dra. **AURA MATILDE CÓRDOBA ZABALETA** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.939.343 de Riohacha y T.P 146.469 del C.S.J como apoderada judicial de la parte demandada **UGPP** de conformidad con el poder que obra a folios 38-70 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar,

22 FEB 2018

Por anotación en ESTADO No. _____
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

M

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

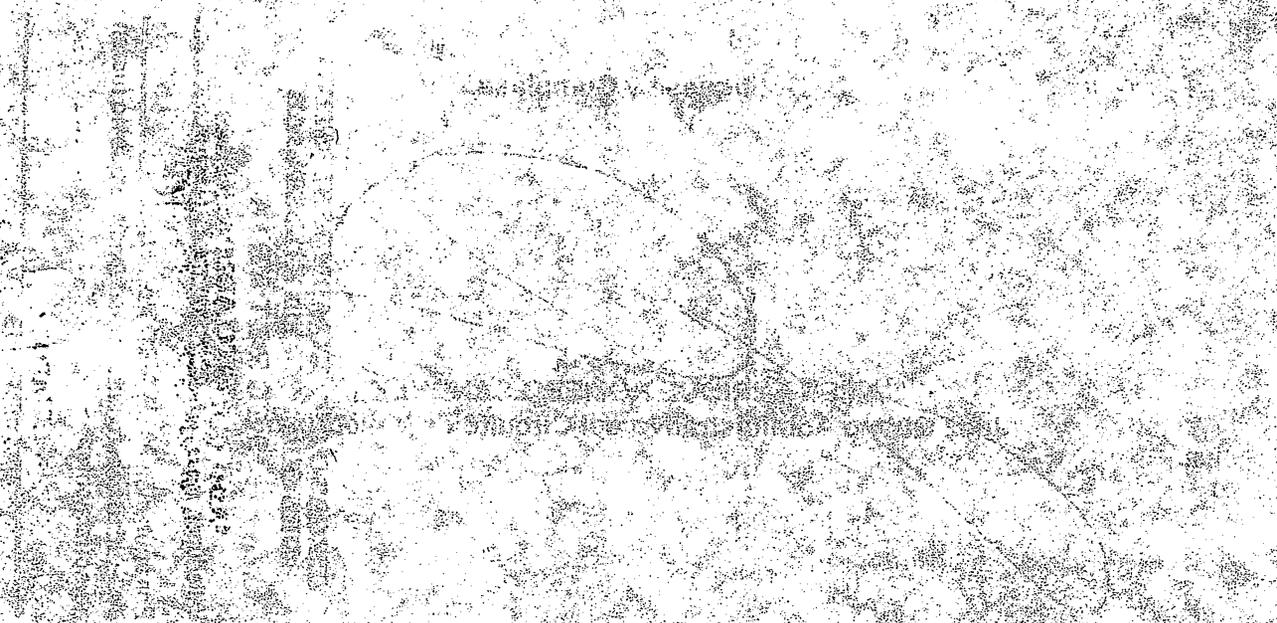
REPORT OF THE COMMITTEE ON THE PROGRESS OF CHEMISTRY

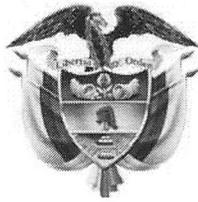
FOR THE YEAR 1954

The progress of chemistry in the United States during the year 1954 has been marked by a number of significant achievements. In the field of physical chemistry, the discovery of the structure of the benzene ring has been a major contribution. The work of the International Union of Pure and Applied Chemistry (IUPAC) has also been noteworthy, particularly in the area of nomenclature and standards.

In the field of organic chemistry, the synthesis of new compounds has been a major focus. The discovery of the structure of the benzene ring has been a major contribution. The work of the International Union of Pure and Applied Chemistry (IUPAC) has also been noteworthy, particularly in the area of nomenclature and standards.

The progress of chemistry in the United States during the year 1954 has been marked by a number of significant achievements. In the field of physical chemistry, the discovery of the structure of the benzene ring has been a major contribution. The work of the International Union of Pure and Applied Chemistry (IUPAC) has also been noteworthy, particularly in the area of nomenclature and standards.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

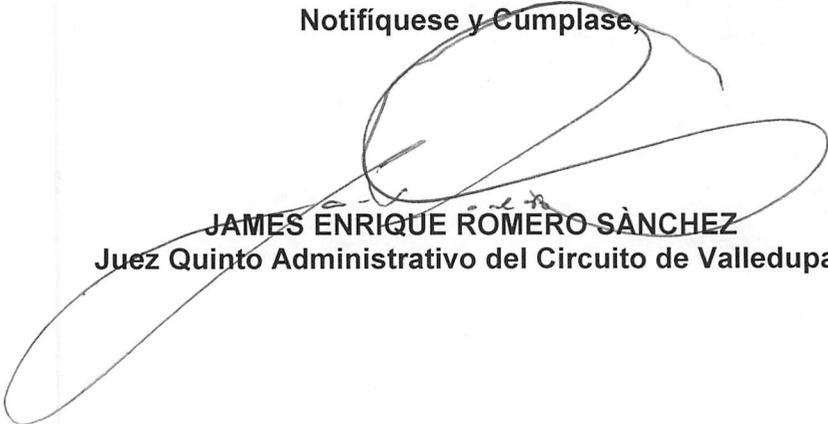
Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Isauro Gómez Rueda
Demandado: Caja De Sueldos De Retiro De Las Fuerzas Militares
Radicado: 20001-33-33-005-2017-00313-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de mayo de 2018, a las 4:00 p.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica a la Dra. **KAREN YICELY CAICEDO HINCAPIE**, como apoderada judicial de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** de conformidad con el poder que obra a folio 45 del expediente.

Notifíquese y Cumplase,


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

KTF

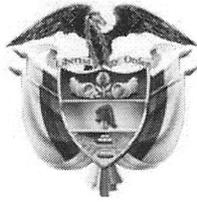
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

Valledupar, 23 FEB 2018

Por anotación en ESTADO No. 16
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.



SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Nancy Estella Pertuz Ospino
Demandado: Nación- Ministerio De Educación- Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio- Departamento Del Cesar
Radicado: 20001-33-33-005-2017-00314|-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de 2018, a las 2:30p.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se le reconoce personería jurídica a la Dra. **SILVIA MARGARITA RÚGELES RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, de conformidad con el poder que obra a folio 86 del expediente.

Así mismo se le reconoce personería al Dr. **RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES**, como apoderado judicial del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, de conformidad con poder obrante en expediente a folio 86.

Así mismo se le reconoce personería al Dr. **JOSE MARIA PAVA MOLINA**, como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de conformidad con poder obrante en expediente a folio 66.

Notifíquese y Cúmplase,

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

SECRETARIA

23 FEB 2018

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 16
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO